

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase la donación con cargo efectuada por los esposos Sres. CABRERA, Jorge Reginaldo, D.N.I. Nº 17.490.497, C.U.I.L. Nº 23-17490497-9 y CULASSO, Silvana Ciris, D.N.I. Nº 17.450.996, C.U.I.L. Nº 23-17450996-4 en los términos del Art. 12 de la Ordenanza Nº 48/99 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, Pcia. de Córdoba, designado como LOTE "D" de la MANZANA 15, que mide: 20 mts. de frente por 40 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS y linda: al Norte, con lote "E"; al Sur, con lote "C"; al Este, con calle Alte. Brown y al con Oeste con lote "K". Inscripto en el Registro General de la Provincia en DOMINIO 19166 – FOLIO – 21306- TOMO 86 – AÑO 1948.-

Artículo 2º: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien de dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de la obligaciones asumidas por los Donantes Sres. CABRERA, Jorge Reginaldo y CULASSO, Silvana Ciris, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN UNIDAD del PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA UNIDAD.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los Donantes, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, directamente a aquellos, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 18 de Junio del 2003, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 60/03

FECHA DE SANCIÓN: 06/08/2003

PROMULGADA POR DECRETO N° 206/2003 DE FECHA:08/08/2003.-